

C.D. 785
Expte. 199.047/98 V.4

Asunto: Designar representante
en el Consejo Directivo.

BUENOS AIRES, 6 de abril de 1999.-

VISTO la presentación formulada por el señor Delegado General de la Comisión Interna de la Facultad de Agronomía, por la que solicita la incorporación de miembros de dicho personal al Consejo Directivo y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo es prescindente en materia ideológica, política y religiosa asegurando dentro de su recinto la más amplia libertad de expresión;

Que los trabajadores no docentes en las tareas que desarrollan diariamente, contribuyen activamente a sustentar la estructura necesaria para el funcionamiento de esta Facultad;

Que el Consejo Superior y diversos Consejos Directivos, han accedido a pedidos similares, incorporando en dichos Cuerpos a los representantes del personal no docente;

Lo aconsejado por la Comisión de Gestión Académica.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Invitar al personal no docente de la planta permanente, de esta Facultad, a designar un (1) representante titular y un (1) representante suplente, para participar en las sesiones ordinarias del Consejo Directivo.

ARTICULO 2º.- Los representantes no docentes participarán en el Consejo Directivo con voz y sin voto, y deberán ser electos por la planta permanente del personal no docente, por voto directo, obligatorio y secreto del personal de esa planta, de acuerdo con el anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Los representantes no docentes electos, durarán dos (2) años en sus funciones, en coincidencia con los representantes de graduados y alumnos, de este Cuerpo de Gobierno.

ARTICULO 4º.- Los representantes deberán revistar en la planta permanente del personal no docente de la Facultad de Agronomía, y tener una antigüedad de dos (2) años como mínimo de prestación efectiva en esta Facultad.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese, pase al Departamento de Personal a sus efectos y tomen nota las restantes dependencias administrativas y Departamentos Docentes de esta Facultad. Cumplido, archive-

Se intervino
ALR.
RESOLUCION C.D. 785
24

LIC. ADELA A. FRASCHINA
SECRETARIA ACADEMICA

ING. AGR. FERNANDO VILELLA
DECANO

C.D. 785
Expte. 199.047/98 V.4
.//2

Asunto: Continuación de la resolución
C.D. 785.

A N E X O

PRIMERO: Convocar al personal no docente de la planta permanente de la Facultad a elegir a sus representantes para participar en las sesiones ordinarias del Consejo Directivo, de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución.

SEGUNDO: El señor Decano, procederá a efectuar el llamado a elecciones, el que se realizará en un solo día y en el horario de 10 a 20 horas.

TERCERO: El Decano de la Facultad, será la única autoridad del comicio, o las personas que éste designe, en ese caso deberá haber un miembro como mínimo del Consejo Directivo.

CUARTO: El Departamento de Personal, confeccionará y publicará los padrones con el personal no docente en condiciones de votar, como así también el llamado correspondiente.

QUINTO: Los padrones serán exhibidos durante por lo menos tres (3) días, plazo dentro del cual podrán ser impugnados u observados por los interesados.

SEXTO: Los reclamos por omisiones, en los padrones, así como su impugnación deberán presentarse por escrito y debidamente fundados ante el señor Decano de la Facultad.

SEPTIMO: Los candidatos deberán presentarse ante la Autoridad del Comicio dentro de los seis (6) días hábiles ante de la fecha fijada para el comicio con una nota, suscripta por el candidato, y deberá estar avalada por diez (10) integrantes del padrón oficializado de la Facultad, el aval será un documento de identidad válido.

OCTAVO: La Autoridad del Comicio asignará a cada candidato un número de identificación según el orden de presentación.

NOVENO: Una vez vencido el plazo de presentación, la lista de candidatos será exhibida por no menos de un (1) día, plazo dentro del cual podrán ser impugnadas por los interesados. Las impugnaciones presentadas se les darán traslado al candidato por un periodo de dos (2) días. Dentro de los dos (2) días posteriores al vencimiento del traslado previsto anteriormente, la Autoridad del Comicio resolverá sobre las impugnaciones presentadas, oficializando los candidatos que cumplan con los requisitos reglamentarios.

DECIMO: Se votará con el documento de identidad válido (DNI - LE - LC).

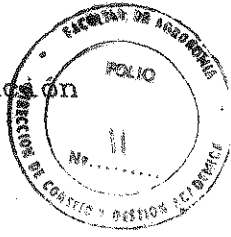
DECIMO PRIMERO: Cada elector votará por un candidato titular y un suplente.

DECIMO SEGUNDO: El escrutinio de votos se hará inmediatamente de terminado el acto eleccionario, por la Autoridad del Comicio en un solo acto en el que podrán estar presentes los fiscales y los candidatos oficializados.

DECIMO TERCERO: Concluido el escrutinio y resueltas las cuestiones que se suscitaren se labrará un acta que consigne: a) número to-

Asunto: Continuación de la resolución
C.D. 785.

C.D. 785
Expte. 199.047/98 V.4
.//3



tal de sufragios emitidos; b) cantidad de votos observados y la resolución adoptada en cada caso; c) cantidad de votos obtenidos por cada candidato; d) cantidad de votos nulos; e) cantidad de votos en blanco; f) nombre de los fiscales y candidatos presentes; g) hora de finalización del escrutinio; h) resultará electo representante titular quien obtuviera mayor cantidad de votos. En el caso de empate decidirán los lugares por sorteo.

DECIMO CUARTO: El Consejo Directivo resolverá en un solo acto la aprobación de lo actuado por la Autoridad de Comitia.

DECIMO QUINTO: El Código Electoral Nacional será de aplicación supletoria para todas las cuestiones no previstas en este reglamento, en cuanto no se oponga a la finalidad y características de la elección. Las actuaciones referidas al procedimiento electoral estarán todos los días a disposición de los interesados en la dependencia y horario que el Decano determine. Todos los plazos establecidos en este reglamento se computan en días hábiles administrativos.

DECIMO SEXTO: Ningún integrante de la Universidad puede figurar simultáneamente en los padrones de los representantes de profesores, graduados, alumnos y no docentes, debiendo optar por uno de ellos. Aquellos que figuraron en los padrones del año 1997, para la constitución del actual Consejo Directivo, están impedidos de figurar en el año 1999 en los padrones del personal no docente a utilizarse en el presente año.

DECIMO SEPTIMO (Transitorio): Los representantes electos en el año 1999, vencerán en su representación el día 5 de marzo del 2000.

ALR.


LIC. ADELA A. FRASCHINA
SECRETARIA ACADEMICA


ING. AGR. FERNANDO VILELLA
DECANO